



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art.

44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		CONSULTORIA	
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD.							
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	293100013							
FECHA: (día/mes/año)	27/02/2025							
AREA REQUINENTE:	Área Operativa							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario				
	Christopher Cabezas Polo			Jefe de Guardia				
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario				
	Christopher Cabezas Polo			Jefe de Guardia				
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD.							
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	No aplica							

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El Cuerpo de Bomberos del cantón La Libertad es una institución de Derecho Público, actualmente adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, su accionar está a lo dispuesto en la Constitución, COOTAD; COESCOPE; Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, así como la ordenanza que regula los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón La Libertad y más normativa conexas.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;

El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

El artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone que Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134 “Art. 52 establece la Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)”,

El segundo inciso del artículo 297 ibidem, manifiesta que: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP - 43 de su Reglamento General, el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad, elaboró el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, donde se encuentra contemplada la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD”** como consta en el POA-PAC”.

El Cuerpo de Bomberos de La Libertad cumple un rol fundamental en la seguridad y bienestar de la comunidad, proporcionando asistencia en situaciones de emergencia tales como incendios, rescates, atención prehospitalaria y desastres naturales. El personal operativo, especialmente los que conforman los equipos de atención prehospitalaria y rescate, enfrentan riesgos constantes durante sus intervenciones. Uno de los aspectos clave para garantizar su seguridad y desempeño óptimo es contar con equipos de protección personal adecuados, entre los cuales se encuentran las **botas multipropósito o de estación**.

En este contexto, se presenta este informe con el objetivo de justificar la necesidad de adquirir un lote de botas multipropósito o de estación, que cumplan con los estándares de seguridad y funcionalidad requeridos para el personal de atención prehospitalaria y rescate.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

SITUACION ACTUAL

Actualmente, el Cuerpo de Bomberos carece de calzado adecuado que cumpla con los requerimientos de seguridad, comodidad y durabilidad necesarios para estas actividades. Las botas de seguridad disponibles no brindan la protección adecuada contra impactos, perforaciones, fuego, agua o productos químicos. Asimismo, el desgaste acelerado de los calzados actuales limita el rendimiento del personal en situaciones críticas, lo que pone en riesgo su seguridad y desempeño.

JUSTIFICACION

El personal del Cuerpo de Bomberos de La Libertad se enfrenta, en su labor diaria, a una variedad de situaciones de alto riesgo en las cuales la protección de sus pies es esencial para garantizar su seguridad y eficacia en el terreno. Las actividades que

realizan incluyen:

- Rescate en zonas urbanas y rurales con terrenos irregulares y peligrosos.
- Asistencia en emergencias vehiculares, donde pueden encontrarse con vidrio roto, escombros o elementos punzantes.
- Intervenciones en incendios, donde se requiere protección contra calor extremo y exposición a sustancias químicas o tóxicas.
- Atención a víctimas en situaciones de emergencia, en las cuales la movilidad y el confort son fundamentales.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

BENEFICIO

La adquisición de las botas multipropósito para el personal de atención prehospitalaria y rescate del Cuerpo de Bomberos de La Libertad traerá beneficios significativos en términos de seguridad, protección y confort, lo que repercutirá directamente en la eficiencia de las intervenciones.

EFICIENCIA

Al optimizar el uso de recursos y reducir costos operativos a largo plazo, la inversión en calzado de calidad permitirá al Cuerpo de Bomberos mantener una alta capacidad de respuesta sin sacrificar la seguridad ni la calidad del servicio.

EFECTIVIDAD

Las botas cumplirán con su objetivo de mejorar el desempeño del personal, asegurando que los bomberos y rescatistas puedan ejecutar sus tareas de forma más segura, rápida y eficiente, lo que impactará positivamente en la efectividad de las operaciones de rescate y atención de emergencias

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	BOTAS MULTIPROPOSITO	293100013	PAR	40		
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

2.5. ENTREGAS:

.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega a entera satisfacción de entidad contratante
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica

2.6. GARANTÍAS:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		b) Técnica		X	c) Fiel cumplimiento	
Observaciones sobre las garantías:		Revisar los Art. 74, 75, 76 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, Considerar los Art. 260 al 265 del Nuevo Reglamento de la LOSNCP				
Se entrega una garantía técnica de 2 años a partir de la entrega del bien, sobre defectos de fabricación						
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP		De acuerdo con la normativa legal vigente				
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:						
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización						
a) Total		x			b) Parcial	
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:						
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						
Aplica:	SI		NO	x	Al tratarse de una adquisición de bienes no se aplicará reajuste de precios alguno.	
Fórmula:		No aplica				
2.9. MULTAS:						
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						
a) Retraso injustificado porcentaje diario:		1 x 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso injustificado				
b) justificación:		<p>Según lo dispuesto en el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP</p> <p>Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual la CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución de la adquisición de bienes y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>La CONTRATISTA, autoriza expresamente al Cuerpo de Bomberos de La Libertad, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.</p> <p>Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Cuerpo de Bomberos de La Libertad, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente</p>				
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)		No aplica				
		No aplica				

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)

(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1	Experiencia General: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP) Considerar Art. 37 de la Normativa Secundaria del SNCP.	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	Justificación:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Experiencia Específica: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	Justificación:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
5	Certificado de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas:	Requisito mínimo
6	Certificado de cumplimientos de normas (Normativa en 15090 en su última edición vigente y/o su equivalente.)	Requisito mínimo
7	Certificado de Distribución Autorizado	Requisito mínimo
8	Certificado de compromiso si en caso de ser proveedor adjudicado cumplirá con las tallas y medidas del bien solicitados por la entidad contratante	Requisito mínimo
9	Fichas técnicas o catalogo	Requisito mínimo

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Experiencia:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
3	Cumplimiento Especificaciones	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
4	Otros Parámetros de Calificación	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP

2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

.- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP

.- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta formulario de requisitos y las especificaciones técnicas

3. CONCLUSIONES:

En base al análisis previo sustentos técnicos, se determina que es necesario la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD”**, así como precautelar la vida del personal operativo en cada una de las emergencias que deben intervenir, y la importancia de contar con un equipo de protección adecuado, es imperativo proceder con la adquisición de las **botas multipropósito o de estación** para el personal de atención prehospitalaria y rescate. Esto garantizará no solo la seguridad del personal, sino también la efectividad y eficiencia en sus intervenciones

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución autorizar el presente trámite de proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD”**, que se detallan en el desarrollo del presente informe de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como demás Leyes conexas aplicables en el presente caso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Christopher Cabezas Polo	Autorizado por:	Myr. Luis Ponce Gil
Cargo:	Jefe de Guardia	Cargo:	Primer Jefe